

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00065 00

1. Agréguese a los autos las actas remitidas por el extremo actor (Pdf. 001 C. 2), a través de las cuales pretende demostrar que el inmueble ya fue debidamente secuestrado.

2. Teniendo en cuenta la anterior información, se requiere a la Alcaldía Local de Puente Aranda, Bogotá D.C., para que en el término de diez (10) días envíe a este despacho copia digital de la diligencia realizada. Por secretaria remítase el oficio respectivo.

3. Previo a darle trámite al escrito presentado por el demandante (Pdf. 097 y 101), deberá allegarse el despacho comisorio debidamente remitido por la Alcaldía Local requerida.

4. Finalmente, en punto al escrito que milita en el Pdf. 094 allegado por la demandada, el juzgado advierte que los interrogantes planteados debieron dirigirse contra el comisionado, debido a que es la entidad que realizaría la diligencia, véase que sus inquietudes giraban en torno a la fecha en que se practicaría la misma y sobre la posibilidad de presentarse a ella.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SR.

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d95efe8c8d11c86e951c902c297586fb06e93d759d8bbfe83f15e2da55073f**

Documento generado en 22/02/2024 02:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>